

BASES Y CONDICIONES DE LA PROMOCIÓN
“CAMPAÑA CASAS MENDOZA”

1. TÍTULO DE LA PROMOCIÓN [La “Promoción”]:

“CAMPAÑA CASAS MENDOZA”

2. OBJETO DE LA PROMOCIÓN Y EMPRESA ORGANIZADORA [El “Organizador”]:

La presente Promoción es organizada por Desarrollos Fiduciarios S.A., en su carácter de Fiduciaria de los Fideicomisos: NPV ARM02 (en adelante, los “Organizadores”) con el fin de lograr brindarle mayores posibilidades a los fiduciantes aportantes de acceder al producto Natania “Plan Único Casa”, “Plan Clásico” o “Plan FUTURA”, el que fuera objeto de los Planes comercializados por los Organizadores, en la jurisdicción de la provincia de Córdoba de la República Argentina. La participación en la Promoción se regirá en un todo de acuerdo a las bases que se especifican a continuación.

3. ACEPTACIÓN DE LAS BASES:

La participación en la Promoción atribuye la condición de participante única y exclusivamente en la medida de que se cumplan las condiciones establecidas en las bases, y expresa la aceptación plena, irrevocable e incondicional de ellas.

4. A QUIÉNES ESTÁ DIRIGIDO:

Está dirigido a toda persona mayor de 18 años de edad, que se encuentre adherido al fideicomiso enunciado en el encabezamiento del presente para acceso a una unidad funcional de vivienda con destino residencial correspondiente al producto y bajo la modalidad de alguno de los siguientes planes comerciales: “Plan Único Casa”, “Plan Clásico” o “Plan FUTURA”, en los términos del convenio de incorporación oportunamente suscripto.

5. MECÁNICA DE LA PROMOCIÓN:

5.1 La inscripción.

La inscripción de los clientes participantes se efectuará de manera automática con el cumplimiento de las Condiciones de participación estipuladas en el apartado siguiente.

5.2. Condiciones de participación.

Para participar del Sorteo el participante deberá: i) Ser mayor de 18 años de edad; ii) Estar adherido -con instrumento firmado al 29/10/2025 - al

Fideicomiso enunciado en el encabezamiento para acceso a una unidad funcional de vivienda correspondiente al producto Natania “Plan Único Casa”, “Plan Clásico” o “Plan FUTURA”; iii) Encontrarse al día en el pago de sus aportes (sin mora) y con el cupón correspondiente al mes de octubre abonado antes del día 29/10/2025.

5.3. Acceso al beneficio. Concurso de Aportes. La oferta para concursar se hará por medio de formulario, que suministrará el Organizador, indicando como título principal la palabra “CONCURSO DE APORTES”, el Fideicomiso y la fecha, los apellidos y nombres del cliente, la individualización del monto de dinero en efectivo ofertado en números y letras, y en caso que el cliente así lo desee, la cantidad de aportes por él adelantados (si existieren) que quiera hacer valer como oferta en el concurso, todo bajo la firma del cliente. No se podrá participar del Concurso de Aportes exclusivamente a través del ofrecimiento de aportes adelantados. El monto mínimo para ofertar en efectivo no podrá ser inferior a la suma de Pesos Quince Millones con 00/100 (\$15.000.000,00), según valores al inicio del primer día fijado por el Organizador para la recepción de Ofertas para el Concurso de Aportes. Las ofertas de efectivo deberán ser expresadas en valores enteros múltiplos de diez pesos (\$10). Si el cliente optara por ofertar Aportes adelantados a fin de participar del Concurso de Aportes: i) se considerarán Aportes adelantados sólo aquellos que fueran abonados en efectivo, en meses anteriores al contractualmente previsto para su vencimiento y hasta 15 días antes del inicio del primer día fijado por el Organizador para la recepción de Ofertas para el Concurso de Aportes. Se establece como primer día para la recepción de Ofertas el día Miércoles 01/10/2025. ii) Se deja específicamente aclarado que serán considerados “Aportes Adelantados” a los fines de la presentación de la Oferta para el Concurso de Aportes los aportes realizados en concepto de “Anticipo” y “Adelanto por compra de Planes Natania Go”. iii) No serán considerados “Aportes Adelantados” a los fines de la presentación de la Oferta para el Concurso de Aportes, aquellos que no hayan sido efectivamente integrados mediante aportes en efectivo, sino que hayan sido reconocidos en virtud de alguna causa distinta. En consecuencia, aquellos aportes adelantados que el cliente registre en su estado de cuenta, adquiridos por un concepto distinto al referenciado ut supra, no serán computados como parte integrante de la Oferta. A título meramente ejemplificativo, sin acotarse ni agotarse en los

siguientes, se enumeran típicos supuestos excluidos de “Aportes Adelantados” por haber sido adquiridos por un concepto distinto a la integración en efectivo de los mismos, a saber: por unificación de Planes, por Cesión de Aportes, por Bonificaciones, entre otros. Para el caso de resultar ganador y a tiempo de integrar las sumas ofertadas, estas serán imputadas bajo la regulación prevista en el contrato de fideicomiso al cual se encuentre incorporado el Participante (desde el último en vencimiento hacia los más próximos en vencimiento). Asimismo, el monto bonificado se imputará con todos los efectos y bajo todas las condiciones previstas para las bonificaciones en el instrumento antes mencionado. Las ofertas se recibirán únicamente mediante el siguiente formulario electrónico TypeForm

<https://experienciaclientes.typeform.com/to/RSy4Ty2J#op=xxxxx&email=xxxxx&prov=xxxxx&ca...> que debe completar el Cliente que desee realizar una Oferta.

Será asignado el cliente que haya ofrecido el mayor monto y así sucesivamente hasta completar el cupo de TREINTA (30) beneficios a quienes resulten participantes ganadores: Un (01) derecho de prioridad para que resulte adjudicatario de una (01) unidad funcional de Casa en los Emprendimientos Natania 62 – Carrodilla o Natania 73 – Nuevo Maipú a elección del ganador dentro de los productos que ofrezca el Organizador. De existir ofertas iguales, la asignación entre estos clientes se hará teniendo en cuenta aquel cliente que posea mayor antigüedad en el Fideicomiso. En caso que se produzca una equivalencia en la antigüedad, se producirá un sorteo en el mismo acto.

Los clientes que resultaren favorecidos por el sistema de concurso de aportes serán contactados por un colaborador del call center y/o de sucursal de su plaza a fin de que envíe en un plazo de setenta y dos horas (72 Hs) hábiles, documentación referida a: i) Datos Personales, ii) Acreditación de ingresos y iii) Información sobre su situación financiera y/o cualquier otra documentación requerida por el Organizador. La información aportada por el cliente será evaluada por el Organizador a exclusivo criterio de éste y a su entera satisfacción, la que para ser aprobada deberá cumplir con los requisitos y condiciones que el Fiduciario establezca. Se le informa que la falta de comparendo y/o cumplimiento con la presentación de la documentación mencionada en el párrafo anterior implicará la pérdida automática del beneficio por la cual resultare ganador. El Fiduciario tendrá un plazo de setenta y dos horas

(72 Hs) hábiles desde que hubiera sido presentada toda la documentación solicitada al cliente para determinar si, a su exclusivo criterio y satisfacción, el cliente es designado como ganador, lo cuál se notificará al cliente dentro del plazo mencionado. Posteriormente, dentro del plazo de setenta y dos horas (72 Hs) hábiles desde que hayan sido notificados los resultados por el Organizador, el cliente deberá presentarse en el domicilio del Organizador, o en donde éste le indicare en dicha notificación, para: i) integrar en efectivo y de contado la suma de dinero prometida o acompañar el comprobante de pago del cupón especial (suma de dinero prometida en la oferta) que el Organizador le emitirá y acompañará en la notificación correspondiente y ii) aceptar el beneficio y, en consecuencia, suscribir la totalidad de la documentación que denote tal aceptación. Al cliente que no integre en tiempo y forma el dinero comprometido en su Oferta según lo establecido en el apartado anterior, le será aplicable una multa equivalente al diez por ciento (10%) de la suma de dinero ofertada, la cual se devengará y será exigible en el cupón mensual correspondiente al próximo Aporte que deba realizar el cliente, o bien, en la oportunidad que disponga el Organizador. Asimismo, el cliente no podrá volver a participar en otro evento comercial y/o AATA según el Concurso de Aportes por un año, salvo dispensa expresa del Organizador, y perderá automáticamente el derecho a la asignación de la Unidad Habitacional, que en tal caso corresponderá al cliente con la mayor oferta en el orden siguiente. Si el cliente siguiente en el orden perdiera también el derecho al beneficio, corresponderá al cliente subsiguiente en el orden, siempre y cuando la Oferta dineraria prometida por este último fuera mayor a la suma de pesos cien mil (\$100.000).

5.4. Acceso al beneficio

El acceso al beneficio se encuentra condicionado a: i) Que el participante ganador acredite el cumplimiento de las condiciones establecidas en el apartado 5.2. y 5.3.

5.5. Vigencia de la Promoción.

El plazo de vigencia de la presente Promoción se establece desde el 01 de octubre de 2025 al 31 de octubre del 2025. El evento en el cual se anunciarán los “Participantes Ganadores” del Beneficio se realizará el día 31/10/2025 a las 17.30 hs en las oficinas del Organizador, siendo grabado y publicado el mismo día de realización, en las redes sociales de Natania. Se contará con la presencia de un notario, quien constatará el acto.

6. BENEFICIO:

El Sorteo otorgará UN (01) Beneficio a quienes resulten participante ganador: Un (01) derecho de prioridad para que resulte adjudicatario de una (01) unidad funcional de vivienda, de acuerdo al plan del Participante Ganador, correspondiente al producto “Natania Casa” en los Emprendimientos Natania 62 – Carrodilla o Natania 73 – Nuevo Maipú a elección del ganador dentro de los productos que ofrezca el Organizador, de manera anticipada a criterio de los Organizadores. Los mismos se rigen por las siguientes estipulaciones: i) El derecho de prioridad será efectivizado siempre que se verifique el cumplimiento de las condiciones estipuladas en el apartado 5.4. del presente; ii) Solo se podrá acceder a un (1) beneficio por plan suscrito; iii) La efectiva adjudicación que resulte en oportunidad del AATA o de manera anticipada –a criterio del Organizador-, se encuentra condicionada al cumplimiento de las bases y condiciones del AATA publicadas en www.natania.com/aviso_legal; iv) El Beneficio de esta Promoción no es acumulable con otros beneficios o bonificaciones de que pueda ser acreedor el participante en el sistema, los que en su caso serán dejados de lado en los meses en que se perciba el beneficio inherente a esta Promoción; v) El Beneficio será exclusivo, intransferible, y no canjeable por dinero en efectivo; vi) No podrá ser objeto de reventa y/o aplicación comercial o de promoción sin previa autorización por escrito de los Organizadores.

7. AUTORIZACIÓN DEL USO DE DATOS IMÁGENES Y VOZ POR EL GANADOR

La aceptación de las presentes bases en los términos del punto 3. implica el consentimiento del participante para que los Organizadores utilice sus datos -nombre, apellidos, y otros que los participantes aporten o hayan aportado en los formularios de participación-, así como su propia imagen –a través de fotografía o video- y su voz, en la forma que estime más conveniente, para la realización de la entrevista testimonial, o de cualquier actividad publicitaria, promocional o de marketing relacionada con la presente promoción, hasta los trescientos sesenta y cinco (365) días posteriores a su finalización. La utilización de tales datos, imágenes o voz, no aparejará para el participante ningún derecho a remuneración ni beneficio alguno.

El participante, asimismo, autoriza al Organizador para el envío de mensajes de texto al teléfono que hubiere informado en el formulario de

participación, a los efectos de cualquier noticia o información relacionada con la promoción o con cualesquiera otros propósitos comerciales o promocionales de la entidad.

8. CUESTIONES FISCALES:

Todo impuesto, tasa o contribución que deba tributarse, inclusive el que prevé la Ley Nacional 20.630, y asimismo, cualquier gasto que deba realizarse por el participante relacionado con esta promoción y toda suma de dinero que deba pagarse al Estado Nacional, sociedades del estado, Provincias o Municipalidades por el hecho del ofrecimiento, asignación o entrega del beneficio o con motivo de la organización o difusión de la promoción, serán a exclusivo cargo del participante.

9. SUSPENSIÓN Y MODIFICACIÓN:

Cuando circunstancias no previstas lo justifiquen, los Organizadores podrá cancelar, suspender o modificar la presente promoción. Los Organizadores se reserva el derecho de suspender definitiva o transitoriamente esta promoción, como así también el de introducir modificaciones que estime convenientes en cuanto a las condiciones y características de ella, en caso de configurarse caso fortuito o fuerza mayor, sin que ello genere derecho alguno a reclamo de parte de los participantes.

10. FACULTAD DE LOS ORGANIZADORES:

Los Organizadores se reservan el derecho de definir lo que no se encuentre explícito en las presentes bases, sin alterar la esencia de la promoción y en el momento que lo considere pertinente, debiendo previamente dar aviso correspondiente a la autoridad de aplicación.

11. CONTROVERSIAS:

Por cualquier controversia o cuestión judicial que pudiera derivarse de la realización de la presente promoción, los participantes y los Organizadores se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro que pudiere corresponder, inclusive el Federal.